

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el 09 de febrero de 2024, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. El demandado no presentó objeción a la liquidación del crédito. Pasa a despacho para resolver.

Días Hábiles: 07, 08, 09 de febrero de 2024

Pijao, Quindío, 01 de marzo de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 06
Ejecutivo de Alimentos
Radicado número 63-548-40-89-001-2021-00031-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, primero de marzo de dos mil veinticuatro

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de **\$20. 535.668**, liquidada hasta el año 2021 (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

Además, se ordena la entrega de títulos judiciales existentes a la señora Olga Lucia Toro Arias, representante legal de la menor María Fernanda Gasca Toro, hasta el monto de la liquidación aprobada.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 20, de hoy 04 de marzo de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e6b69530c44de3146c7a0a51c7afd622327ce3695eaa4be7cbb3941f9b1302**

Documento generado en 01/03/2024 03:26:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>